

Deloitte.

Galaz, Yamazaki,
Ruiz Urquiza, S.C.
Universidad 1001
Piso 12-1
Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
México

Tel: +52 (449) 910 8600
Fax: +52 (449) 910 8601
www.deloitte.com/mx

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

REG. PATRONAL A01-36109-38-4

Informe de los Auditores Independientes para
el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Año que terminó el 31 de diciembre de 2010.



Galaz Yamazaki,
Ruiz Urquiza, S.C.
Universidad 1001
Piso 12-1
Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
Mexico.
Tel: +52 (449) 910 8600
Fax: +52 (449) 910 8601
www.deloitte.com/mx

Aguascalientes, Ags., a 30 de Septiembre de 2011.

Lic. Fernando Gonzalez De Luna
Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia

He examinado la información que se presenta en los anexos I al V adjuntos, que reflejan la aseveración de la administración del patrón Supremo Tribunal de Justicia, con registro patronal A01-36109-38-4, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio o periodo del 1° de enero 2010 al 31 de diciembre 2010. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información con base en mi examen.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas que contienen las normas para atestiguar, y por lo tanto incluyó la aplicación de los procedimientos que consideré necesarios en las circunstancias, con base en pruebas selectivas, de la evidencia soporte de la aseveración de la administración. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen a los anexos I al V adjuntos, apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.
2. Revisé y evalué el sistema de control interno del patrón específico al examen que me ocupa.
3. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja, modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

4. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
5. Revisé que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.
6. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.
7. Revisé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables.

En mi opinión la aseveración de la administración del patrón Supremo Tribunal de Justicia, es razonablemente correcta respecto del cumplimiento, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones fiscales en materia de Seguro Social, por el ejercicio o periodo del 1° de enero 2010 al 31 de diciembre 2010 y la información contenida en los anexos del I al V, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.


C.P. Francisco Javier Arguello García
Registro I.M.S.S.: 6773-01-00

